

# Los Regímenes de Retención, Percepción, Recaudación y Otros Pagos a Cuenta en la Tributación Local

Con especial referencia al Impuesto sobre los Ingresos Brutos  
y a la Tasa de Seguridad e Higiene

ELVIRA BALBO

19°

CONGRESO 2023

TRIBUTARIO

 **consejo** GESTIÓN  
Y FUTURO

# ***NUESTRA AGENDA***



## **PROPONEMOS :**

- 1 Reflexionar juntos sobre la situación actual de estos Regímenes y otros pagos a cuenta en el marco de nuestro Federalismo Fiscal**
- 2 Analizar su generalización en el escenario de la Tributación Local y cómo fueron evolucionando con el correr de los años**
- 3 Comentar el impacto de su aplicación**
  - No nos referiremos a vías procesales en defensa de los contribuyentes

## Reflexionar juntos sobre la situación actual de estos regímenes en el marco de nuestro Federalismo Fiscal

Los Regímenes a los que nos referimos están ampliamente difundidos en los países miembros de la OCDE y en otros. Se utilizan en la región América Latina y el Caribe

Las provincias y la CABA ( en adelante: “las provincias” o “las jurisdicciones”) tienen potestades suficientes para establecer sus propios tributos y otros institutos relacionados con la obligación jurídico tributaria

***Son una herramienta que ofrece múltiples ventajas a los fiscos:***

- Asegurar la recaudación
- Anticipa el ingreso como un pago a cuenta
- Amplia el padrón de obligados dejando en evidencia a los no inscriptos (que deberían estarlo)
- Adiciona responsable solidarios
- Disminuye el costo de la recaudación

# Reflexionar juntos sobre la situación actual de estos regímenes en el marco de nuestro Federalismo Fiscal

## ***En el diseño de estos regímenes:***

- Participa el Poder Legislativo de cada jurisdicción cumpliendo con el “principio de legalidad” (aunque en algunas oportunidades : delegación impropia)
- Interviene la Administración Tributaria en su aplicación ( Reglamentación)

**1976**

*“... las figuras de los agentes de retención y percepción se extienden cada vez más multiplicándose los casos de retención en la fuente en impuestos nacionales, provinciales y municipales, como técnica recaudatoria adoptada por el legislador , o por la administración, cuando la ley faculta para esa adopción (esto ya constituye un problema jurídico de importancia...) “*

Profesor Dino Jarach; Prólogo: “Los agentes de Retención y Percepción en el Derecho Tributario” de Rector Vi Ilegas.

# Reflexionar juntos sobre la situación actual de estos regímenes en el marco de nuestro Federalismo Fiscal

## 1.- La Constitución Nacional:

- Preceptos que explícita o implícitamente impactan en la materia tributaria
- Derecho de **propiedad**, la Cláusula de Comercio (**no distorsionar, no interferir**), la Cláusula del Progreso...
- Los principios tributarios: legalidad, equidad, **igualdad, razonabilidad**....

## 2.- Las Constituciones Provinciales

## 3.- El Derecho Intrafederal: “Las creaciones legales del federalismo de concertación”

- La Ley de Coparticipación Federal de Impuestos (Convenio Multilateral) , los Pactos Fiscales, Acuerdos, Compromisos, Consensos
- *La esencia misma del derecho intrafederal impone concluir que las leyes-convenio y los pactos que lo componen **no se encuentran en una esfera de disponibilidad individual de las partes**...*
- CSJN - Santa Fe, Prov. de c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconst.- 24/11/2015

# Reflexionar juntos sobre la situación actual de estos regímenes en el marco de nuestro Federalismo Fiscal

**Con el foco puesto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos debemos destacar:**

La obligación jurídica tributaria a la que habitualmente nos referimos es “bipolar”

**un Sujeto Activo - un Sujeto Pasivo**



La obligación jurídico tributaria a la que nos vamos a referir difiere de la tradicional

**Aparece el Contribuyente Interjurisdiccional**

que no es de nadie y es de todos los fiscos en los que desarrolla actividad

# Obligación Jurídica Tributaria - atípica-



# Reflexionar juntos sobre la situación actual de estos regímenes en el marco de nuestro Federalismo Fiscal

**Estamos en presencia de una “trilogía”**

**Ley de Coparticipación Federal de Impuestos**

- **Obligaciones Emergentes del Régimen**

**Pactos, Acuerdos, Compromisos; Consensos**



**El Convenio Multilateral**



**El Impuesto sobre los Ingresos Brutos**

**El Principio fundamental a respetar es la Armonización**



# Reflexionar juntos sobre la situación actual de estos regímenes en el marco de nuestro Federalismo Fiscal

**Ponemos especial énfasis en el Convenio Multilateral**



**Los contribuyentes “*puros o locales*” son cada vez menos**



**El Gasto (“brick”) ya no es el único parámetro que genera “sustento territorial”**

**Reflexionar juntos sobre la situación actual de estos regímenes  
en el marco de nuestro Federalismo Fiscal**

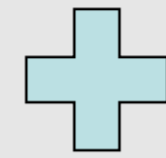
**ECONOMÍA DIGITAL**

**CAMBIÓ EL CONCEPTO DE SUSTENTO TERRITORIAL**

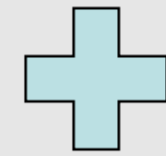
**Nexo sustancial con el territorio**  
**No es la presencia física**  
**PRESENCIA DIGITAL SIGNIFICATIVA**  
RG (CA) 5/2021

# Reflexionar juntos sobre la situación actual de estos regímenes en el marco de nuestro Federalismo Fiscal

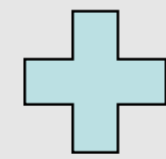
PERCEPCIONES EN LAS IMPORTACIONES DE MERCADERÍAS



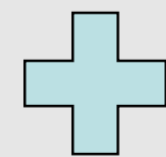
PERCEPCIONES EN LAS IMPORTACIÓN DE SERVICIOS



PERCEPCIONES EN LAS COMPRAS EN EL MERCADO INTERNO



RETENCIONES EN LOS PAGOS EN TODAS SUS MODALIDADES



RECAUDACIÓN EN LAS ACREDITACIONES BANCARIAS

**Reflexionar juntos sobre la situación actual de estos regímenes  
en el marco de nuestro Federalismo Fiscal**

***Nacen nuevos Sujetos Tributarios :***

**El Agente de Retención Interjurisdiccional**

**y**

**El Sujeto Multilateralmente Retenido**

## ***NUESTRA AGENDA***



**Analizar la generalización de los Regímenes en el escenario de la  
Tributación Local y su evolución**

# COPARTICIPACIÓN



**NACIÓN / PROV.**



**PROV. / MUNIC.**

# RECURSOS PROPIOS



**TRIBUTARIOS**

**NO TRIBUTARIOS**

**RECURSOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES**

## Analizar la generalización de los Regímenes en el escenario de la Tributación Local y su evolución

**SITUACIÓN CRÍTICA**  
**PROFUNDIZACIÓN Y GENERALIZACIÓN DESORDENADA DE LOS REGÍMENES**



## Analizar la generalización de los Regímenes en el escenario de la Tributación Local y su evolución

12 de agosto de 1993

**Un hecho relevante**

*Para promover el empleo, la producción y el crecimiento económico armónico del país y sus regiones*

**SE SUSCRIBIÓ**

**EL PACTO FEDERAL PARA EL EMPLEO,  
LA PRODUCCION Y EL CRECIMIENTO**



**MODIFICACIÓN IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**



# Analizar la generalización de los Regímenes en el escenario de la Tributación Local y su evolución

- Una vez superado el período de transición
- Logrado un mayor control de la evasión
- En un plazo no mayor de tres años ( a partir de la firma del PACTO)

## **SUSTITUCIÓN**

*“El Impuesto sobre los Ingresos Brutos debe ser sustituido por un impuesto general al consumo que tienda a garantizar la neutralidad tributaria y la competitividad de la economía”*



**IMPUESTO A LAS VENTAS MINORISTAS**  
**(PROYECTO PEN – Ministerio de Interior)**

# Analizar la generalización de los Regímenes en el escenario de la Tributación Local y su evolución

## IMPUESTO A LAS VENTAS MINORISTAS (PROYECTO PEN – Ministerio de Interior)

- Atomización de la recaudación en mayor cantidad de contribuyentes menos confiables
- Fiscos con escasas disponibilidades tecnológicas
- Elevada alícuota de sustitución
- Mayor recompensa para la evasión



- **Profundización de los Regímenes de Retención y Percepción**
- **Generalización desordenada**
- **Superposición normativa**
- **Significativo impacto distorsivo en los sujetos multilaterales**

# Analizar la generalización de los Regímenes en el escenario de la Tributación Local y su evolución



## REACCIÓN DE LA COMISIÓN ARBITRAL del CONVENIO MULTILATERAL Resolución General 61/1995

### VISTO:

- *La puesta en vigencia, por parte de diversas jurisdicciones adheridas al CM de regímenes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos, y*

### CONSIDERANDO:

- *Que dichos regímenes **no resultan homogéneos ni a veces compatibles** en aspectos sustanciales, lo que provoca razonables dudas en los sujetos obligados*
- *Que la aplicación simultánea de los mencionados regímenes, con diversos presupuestos puede provocar en la práctica **una doble o múltiple imposición** además de una pesada **sobrecarga administrativa** ;*
- *Que la posibilidad, por parte de los contribuyentes, de solicitar la devolución o **compensación de los saldos a favor no resulta siempre un remedio adecuado**, en razón de los tiempos que insumen y del cúmulo de tareas administrativas que se genera tanto para los fiscos como para los administrados;*

# Analizar la generalización de los Regímenes en el escenario de la Tributación Local y su evolución

## REACCIÓN DE LA COMISIÓN ARBITRAL del CONVENIO MULTILATERAL Resolución General 61/1995

**La Comisión Arbitral entiende que es competente en consonancia con los propósitos que inspiraron el Convenio Multilateral y con la recta operatividad del mismo**



**Es necesario brindar “una mayor certidumbre” y definir las “pautas básicas” a las que deberá sujetarse las jurisdicciones para el dictado de estos regímenes**

# Analizar la generalización de los Regímenes en el escenario de la Tributación Local y su evolución

## REACCIÓN DE LA COMISIÓN ARBITRAL del CONVENIO MULTILATERAL

### Resolución General 61/1995

- Podrán ser designados agentes de retención o percepción sólo aquellos sujetos que realicen actividades con **sustento territorial** en las mismas, y respecto de contribuyentes que también lo hagan
- **Limita base de cálculo y alícuotas**
- La **percepción sólo** deberá practicarse para la **jurisdicción de la entrega del bien** condición de que tanto el comprador como el vendedor **desarrollen actividades** en la misma
- Cuando la actividad del comprador en la jurisdicción del vendedor se configure **únicamente** por efectuar **gastos de compra y/o por el transporte no deberá practicarse percepción alguna**

La CA realizará estudios para la elaboración de un RÉGIMEN ÚNICO de RETENCIONES y PERCEPCIONES

“los que deberán ser elevados al Plenario dentro de los 180 días de la fecha” (30/11/1995)

# Analizar la generalización de los Regímenes en el escenario de la Tributación Local y su evolución

## REACCIÓN DE LA COMISIÓN ARBITRAL del CONVENIO MULTILATERAL

- La **Resolución General 61/1995** fue apelada por la Provincia de Buenos Aires y se dictó la **Resolución CP 4/1996**
- Además, **NO** se logró acordar **RÉGIMEN ÚNICO de RETENCIONES y PERCEPCIONES** prometido

### Luego siguieron sucesivas modificaciones:

- **Resolución General N° 4/2006**
- **Resolución General N° 3/2010**
- **Resolución General N° 4/2011**
- **Resolución General N° 9/2012:** *La RG N° 4/2011 no resulta aplicable para la Provincia de Tucumán en los términos y con el alcance ordenado por el titular del Juzgado Federal Nro. 1 de Tucumán*
- **Resolución General N° 24/2016:** su aplicación fue suspendida por la **Resolución General N° 1/2017** , hasta tanto se pronunciara la Comisión Plenaria. Misiones, Salta y Tucumán, interpusieron recursos de apelación
- **Resolución Comisión Plenaria 19/2017:**
  - **Sostuvo la competencia de la CA y la CP para dictar pautas de armonización de estos regímenes**
  - **No obstante la CP decide revocar la Resolución General N° 24/2016.**

## Analizar la generalización de los Regímenes en el escenario de la Tributación Local y su evolución

2001  
CRISIS INSTITUCIONAL



# Analizar la generalización de los Regímenes en el escenario de la Tributación Local y su evolución

## RECAUDACIÓN BANCARIA 2001

Nación ↔ Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios : Ley 24.413 - marzo 2001

**Las provincias no fueron ajenas a la crisis :**

- Necesitaban aumentar la recaudación
- Capturar no inscriptos
- Recaudar en la fuente antes de que los montos lleguen al contribuyente
- Posibilidad de utilizar nuevas tecnologías

**NACE UN RÉGIMEN NOVEDOSO**

**Régimen de Recaudación aplicable sobre las Acreditaciones Bancarias**



# **Analizar la generalización de los Regímenes en el escenario de la Tributación Local y su evolución**

## **Régimen de Recaudación aplicable sobre las Acreditaciones Bancarias**

### **Críticas a sus aspectos sustanciales**

- **Escindidas del hecho imponible**
- **No coinciden con su nacimiento**
  - **¿ejercicio de actividad?**
- **Desvinculación territorial**
- **Pago a cta de otras obligaciones**

**¿Son un nuevo impuesto?**

**Principio de legalidad**

## ***NUESTRA AGENDA***



**Analizar la generalización de los Regímenes en el escenario de la  
Tributación Local y su evolución**

**HERRAMIENTAS DE ARMONIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA  
COMISIÓN ARBITRAL**

# Analizar la generalización de los Regímenes en el escenario de la Tributación Local y su evolución

## Los Regímenes de Recaudación son institutos que corresponden a los fiscos

- El CM no se refiere a los Regímenes de Recaudación ni en las disposiciones sustantivas ni en las procedimentales
- La CA no podría abrir su competencia sino se tipifica el "Caso Concreto" (art.24 inc b)
  - Papel Misionero c/DGR Misiones - R(CA)41/2005 - La CA establece que Misiones debe acatar las Resoluc. Generales
  - Busnelli José c/ Tucumán - R(CA) 13/2008- La CA reitera que no se pueden exceder los parámetros de la RG

### En la reforma del CM de 1988 (no vigente)

- **Artículo 6 - Retenciones: Las jurisdicciones adheridas podrán aplicar regímenes de retención en la fuente siempre que no vulneren los principios consagrados en este Convenio**

### Bulit Goñi comenta que hubo otras dos textos propuestos que no prosperaron:

- *Las jurisdicciones adheridas no podrán aplicar retenciones en la fuente que superen el impuesto correspondiente a la base imponible efectivamente atribuible a ellas por el presente Convenio*
- *Las jurisdicciones adheridas no podrán aplicar retenciones en la fuente a las actividades cuyos ingresos resulten alcanzados por el Convenio Multilateral*

# Comisión Arbitral y Plenaria

Resolución  
Casos Concretos

Interpretación de  
Normas del CM

**Funciones  
Jurisdiccionales**

Armonización de  
Normas Tributarias

SIRCAR

SICOM

SIRPEI

SIRCRESB

**Funciones  
Operativas**

SIRTAC

SIRCUPA

Control de la  
recaudación

SIFERE

Explotación de  
la información

Relación  
con AFIP

Armonización de  
Circuitos y Procedimientos

PADRON FEDERAL

# Analizar la generalización de los Regímenes en el escenario de la Tributación Local y su evolución

**Los Sistemas de Recaudación y Control que funcionan en el ámbito de la CA  
Son herramientas útiles para fiscos y contribuyentes  
en el proceso de armonización**



**Cada Sistema tiene un Comité de Administración**



**Reglamentación**



## **RG (CA) 08/2023: Creación del SURA**

**“Comité de Administración de los Sistemas Unificados de Recaudación Anticipada”**  
encargado de interactuar entre los componentes de la operatoria para el cumplimiento y diligenciamiento de las tareas vinculadas a los sistemas unificados de recaudación”

**Reemplaza al SIRCREB, SIRCAR, SIRCUA**

## ***NUESTRA AGENDA***



**Analizar la generalización de los Regímenes en el escenario de la  
Tributación Local y su evolución**

**ANTECEDENTES JURISPRUDENCIALES**

**19°** | CONGRESO 2023  
**TRIBUTARIO**

 **consejo** GESTIÓN  
Y FUTURO

# Analizar la generalización de los Regímenes en el escenario de la Tributación Local y su evolución

## Constitucionalidad de las Retenciones Bancarias - Exclusión del SIRCREB

Cooperativa de Viviendas, Créditos, Consumo, y Servicios Sociales Palmares Limitada c/ Comisión Arbitral s/ Proceso de Conocimiento - Cámara Contencioso Administrativo Federal Sala III- 29 de junio de 2017

### El contribuyente:

- Es la actividad de la actora y su mecanismo de financiación, la cesión de los créditos a distintos bancos, constituyéndose en Agente de Cobro
- Se le detrae ilegítimamente dos veces sobre el mismo importe: la primera **cuando cede la cartera y el banco cedido acredita el resultado de la operación** en la cuenta corriente de la Cooperativa y la segunda cuando le acreditan en su cuenta el total de las cuotas cobradas por débito automático de la cuenta de los deudores de los préstamos

### Solicita:

- Una medida cautelar de no innovar a los fines de ordenar a la Comisión Arbitral, sus comités e integrantes, que dejen sin efecto en forma inmediata y retroactiva su inclusión en el padrón SIRCREB
- Subsidiariamente, de no prosperar la medida cautelar , requiere "una reducción de la alícuota a aplicar o de su BI"

# Analizar la generalización de los Regímenes en el escenario de la Tributación Local y su evolución

## Constitucionalidad de las Retenciones Bancarias - Exclusión del SIRCREB

Cooperativa de Viviendas, Créditos, Consumo, y Servicios Sociales Palmares Limitada c/ Comisión Arbitral s/ Proceso de Conocimiento - Cámara Contencioso Administrativo Federal Sala III- 29 de junio de 2017

### Expresa:

- *"a través de un padrón, sin motivación, sin acto administrativo, sin notificación, sin procedimiento recursivo, sin garantía alguna", ni intervención judicial se practica "la detracción y la transferencia directa de una porción de los depósitos bancarios de la actora a las cuentas bancarias de los fiscos que indique el 'Sircreb'*
- *No hay justificación constitucional alguna que permita que un desconocido comité administrador del llamado "Sircreb" disponga que a un sujeto, que ni siquiera es contribuyente del impuesto, se le detraiga el 2,5% por ciento de todos los depósitos bancarios*
- *Sin ley, ni sentencia judicial que lo autorice*

*"Ello no es más que una exacción ilegal, evidentemente inconstitucional"*

- *El Comité Administrador del SIRCREB no es legislador, y tampoco lo es la Comisión Arbitral"*
- *El impuesto sobre los ingresos brutos es un tributo que se ingresa 'sobre base cierta'*
- *"de persistir las exacciones ilegales se producirá la desaparición de la Cooperativa por confiscación de su patrimonio" Es que ellas podrían significar, anualizadas, entre el 35% de su ingreso y el 78% de su resultado anual.*



# Analizar la generalización de los Regímenes en el escenario de la Tributación Local y su evolución

## Constitucionalidad de las Retenciones Bancarias - Exclusión del SIRCREB

Cooperativa de Viviendas, Créditos, Consumo, y Servicios Sociales Palmares Limitada c/ Comisión Arbitral s/ Proceso de Conocimiento - Cámara Contencioso Administrativo Federal Sala III- 29 de junio de 2017

### La Comisión Arbitral pone de manifiesto:

- **Que la inclusión del contribuyente en el padrón y su actualización no la realiza la CA ni el SIRCREB**
- *La Resolución General 104/2004 expresamente dispone que son las jurisdicciones quienes "deberán enviar un padrón de sujetos comprendidos y serán las únicas responsables de la actualización del mismo"*

### La Cámara Contencioso Administrativo Federal Sala III

- Observa el conjunto de las circunstancias descriptas
- **Las limitadas competencias que el Convenio Multilateral ha otorgado a la Comisión Arbitral**
- La protección que los artículos 17 y 18 de la Constitución Nacional: los derechos de propiedad y de defensa en juicio
- **A los fines de evitar prejuicios innecesarios y por la importancia de los derechos a proteger**
- Se concede una medida precautoria distinta a la solicitada
- **Se ordenar a la CA y/o a su Comité de Administración que se abstengan de efectuar las detracciones de la RG 104/2004**
- **Hasta tanto se dicte sentencia definitiva**

# Analizar la generalización de los Regímenes en el escenario de la Tributación Local y su evolución

## Se declare inconstitucionalidad - Retenciones CABA

*Se declare la inconstitucionalidad de la aplicación a SAIEP del plexo normativo constituido por los decretos n° 1150/90 y n° 2133/02 y la resolución SHyF n° 1550/02, ratificado mediante Resolución SHyF n° 3053/04;*

### **SA Importadora y Exportadora de la Patagonia s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CABA- 12 de Noviembre de 2008**

- La actividad principal es la venta al público en 105 supermercados de los cuales 16 se encuentran ubicados en la CABA
- **La CABA practica "retención en la fuente" sobre las ventas pagadas con tickets y tarjetas de crédito o de débito tomando como base imponible a las ventas de todo el país y no solamente a las efectuadas en CABA**
- Recurrentes saldos a favor del contribuyente

# Analizar la generalización de los Regímenes en el escenario de la Tributación Local y su evolución

## Se declare inconstitucionalidad - Retenciones CABA

### SA Importadora y Exportadora de la Patagonia s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CABA- 12 de Noviembre de 2008

*Se declare la inconstitucionalidad de la aplicación a SAIEP del plexo normativo constituido por los decretos n° 1150/90 y n° 2133/02 y la resolución SHyF n° 1550/02, ratificado mediante Resolución SHyF n° 3053/04;*

- Los **reglamentos** que generan los regímenes de retención tienen por objeto facilitar la efectiva recaudación de las obligaciones tributarias, por lo que **no pueden exceder el marco de la obligación creada por la ley** ( Sr. Juez Lozano)
- La **afectación del principio de igualdad** se consume no sólo a través de un trato desigual a los iguales, sino también -y quizás más solapadamente- cuando se asigna **un trato igual a los desiguales** (Sr. Juez Casás)
- Es una **inconsistencia recaudar para restituir lo percibido**
- En términos de la **garantía constitucional de la razonabilidad** que se construye a partir de los arts. 28 y 33 de la CN-, tal mecanismo, en los hechos, como se ha visto, independientemente del nomen iuris utilizado, **importaría instituir un verdadero empréstito forzoso de naturaleza tributaria**

# Analizar la generalización de los Regímenes en el escenario de la Tributación Local y su evolución

## Se declare inconstitucionalidad - Retenciones CABA

### SA Importadora y Exportadora de la Patagonia s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CABA- 12 de Noviembre de 2008

*Se declare la inconstitucionalidad de la aplicación a SAIEP del plexo normativo constituido por los decretos n° 1150/90 y n° 2133/02 y la resolución SHyF n° 1550/02, ratificado mediante Resolución SHyF n° 3053/04;*

- **Las normas emitidas por la Comisión Arbitral son obligatorias y directamente operativas para los Estados miembros**
- La sanción por parte de la Administración Pública porteña de decretos o resoluciones que contradicen lo regulado por el Convenio Multilateral y las RG de la Comisión Arbitral, **resultan inválidas en tanto desconocen la supremacía jerárquica de la citada normativa de carácter intrafederal**
- **Se hace lugar a la demanda**
- **Se declara, respecto de la actora, la inconstitucionalidad del régimen normativo antes mencionado**
- **Se condena a la CABA a abonar a SAIEP la suma de \$ 1.045.727,13 Mas intereses (2005)**
- **Suspender las retenciones en la fuente hasta tanto se haya aplicado, repetido, o agotado en el modo a que hubiere lugar, la totalidad del saldo a favor**

# Analizar la generalización de los Regímenes en el escenario de la Tributación Local y su evolución

**Se declare la inconstitucionalidad de la Resolución Normativa N° 64/2010 ARBA**

**IOGHA JOSE HECTOR e IOGHA OMAR ALBERTO c/ ARBA s/ PRETENSIÓN DECLARATIVA DE CERTEZA SENTENCIA CAMARA DE APEL. EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO MAR DEL PLATA. , 25/6/2013**

**Acciones encaradas por Pcia. Bs. As:** Adecuó padrones. Propuso la disminución de alícuotas

**Dictó la Res. Normativa 064/2010**

**Establecía ciertos recaudos respecto de la composición del saldo a favor**

**Compleja forma de cálculo**

**La Cámara entendió que:**

**Los artículos correspondientes de *la referida resolución resultan inconstitucionales, pues supeditan la reducción total de la alícuota al cumplimiento de ciertos recaudos de composición y cuantía del saldo a favor, los que se advierten como arbitrarios e irrazonables.***

# Analizar la generalización de los Regímenes en el escenario de la Tributación Local y su evolución

## Agentes de Retención - El caso municipal

**Banco Credicoop Cooperativo Limitado c/ Municipalidad de Córdoba  
Cámara Contencioso Administrativa de 3° Nominación de la Ciudad de Córdoba  
21 de mayo de 2020**

**La normativa comunal obligaba a la entidad financiera a retener la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios en operaciones con proveedores**

### **La Cámara entendió que:**

- **La obligación tributaria *"no nace de la relación jurídica que existe entre la actora con el potencial contribuyente, sino que aquella depende de una actividad exclusiva de la administración demandada, cual es, la prestación de servicios con relación al contribuyente"***
- ***"Violenta el principio constitucional de racionalidad, de propiedad y de igualdad de las cargas públicas, en tanto su actuación en el ámbito privado resulta totalmente ajena a la relación jurídica del contribuyente con el fisco"***
- **La naturaleza de la tasa la hace incompatible con el régimen de retención**

## ***NUESTRA AGENDA***



***Analizar Otros Pagos a Cuenta en el escenario de la  
Tributación Local***

# Otros pagos a Cuenta en el escenario de la Tributación Local

## Pago a cuenta del Impuesto sobre los Brutos por la introducción de mercaderías

**Algunas jurisdicciones establecen ( con modalidades diversas) el pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la introducción de mercadería en su territorio**

### **Misiones - Régimen de Pago a Cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos**

Decreto 2913/07 y Resolución General de Rentas 56/2007

Aplicable por la sola introducción de mercaderías al territorio.

### **Formosa- Régimen de Pago a Cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. RG N° 35/2021**

Ingrese por cualquier medio

Operaciones de compraventa, permuta, dación en pago, traslados a sí mismo.

Los Funcionarios de los Puestos de Control Camineros habilitados por la Dirección de Rentas

### **Jujuy- Régimen de Pago a Cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos- RG N° 1476/2017 - RG N° 1628/2022**

Productos y/o mercaderías que ingresen y/o egresen a la Provincia o se trasladen dentro de ella, por cualquier medio, para su compraventa, remisiones entre fábricas o sucursales, y/o entregas en depósito o en consignación.



# Otros pagos a Cuenta en el escenario de la Tributación Local

## Pago a cuenta del Impuesto sobre los Brutos por la introducción de mercaderías

**“Loma Negra Compañía, Industrial, Argentina, Sociedad Anónima c/ Misiones, Provincia de  
s/ acción declarativa de certeza”**

**Corte Suprema de Justicia de la Nación -27 de septiembre 2022**

**Misiones no permite el ingreso de mercaderías provenientes de extraña jurisdicción, si previamente no se acredita el pago del anticipo**

**Condiciona el ingreso de mercaderías provenientes de extraña jurisdicción al pago a cuenta del anticipo**

- **Prima Facie es contrario a disposiciones de carácter federal**
- **Vulnera el art. 75, inc. 13 CN - La "cláusula comercial"**
- **Derecho de paso - Aduana interior**

**Es procedente la medida cautelar:**

- **Hasta tanto recaiga sentencia definitiva la provincia debe abstenerse de exigir a la empresa el pago a cuenta del anticipo o el cumplimiento de cualquier otro deber formal o material vinculado**

# Otros pagos a Cuenta en el escenario de la Tributación Local

## Pago a cuenta del Impuesto sobre los Brutos por la introducción de mercaderías

**YUHMAK SA c/ MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN**

**Corte de Justicia de la Pcia. de Salta - 4 de Septiembre de 2023**

**La actora solicitó que se declare la inconstitucionalidad de la Ordenanza 2268/22, que establece un sistema de pago anticipado a cuenta de la contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicio sobre la comercialización de productos a la jurisdicción del municipio**

- Actúan como agentes de recaudación los inspectores del municipio mediante pagos manuales en pesos en un puesto de control en los accesos a la ciudad

**Tratamiento análogo a "Loma Negra Compañía Industrial Argentina S.A. c/ Provincia de Misiones s/ acción declarativa de certeza" (CSJN)**

- *Las normas cuestionadas aparecen, en un análisis preliminar, propio de la materia cautelar, **contrapuestos a derechos constitucionales específicos, en particular, a los derechos de "entrar, permanecer, transitar y salir de la Provincia, llevando sus bienes", "libertad de trabajo" y "ejercicio de cualquier actividad económica o profesional" (conf. arts. 27 y 28 de la Constitución Provincial)***

## ***NUESTRA AGENDA***



**Comentar el impacto de su aplicación**

**19°** | CONGRESO 2023  
**TRIBUTARIO**

## Comentar el impacto de su aplicación

### Los Regímenes de Retención, Percepción, Recaudación y Otros Pagos a Cuenta

**¿Producen inconvenientes y distorsiones en la Tributación Local?**

**¿Hay alguna evidencia objetiva que así lo demuestre?**



# Comentar el impacto de su aplicación

## Consenso Fiscal 2017 Ley 27.429

### Las jurisdicciones asumieron compromisos particulares relacionados con los Regímenes de Recaudación

*Adecuar el funcionamiento de los regímenes de retención, percepción y recaudación del gravamen, de manera de **respetar el límite territorial de la potestad tributaria de las jurisdicciones, según lo previsto en el Convenio Multilateral, y evitar la generación de saldos a favor inadecuados o permanentes, que tornen más gravosa la actuación jurisdiccional del contribuyente respecto a la actuación pura en el ámbito local.***

# Comentar el impacto de su aplicación

## Consenso Fiscal 2017 Ley 27.429

**Las jurisdicciones asumieron compromisos particulares relacionados con el Impuesto sobre los Ingresos Brutos**

***Establecer un mecanismo de devolución automática** al contribuyente del saldo a favor generado por retenciones y percepciones, acumulado durante un plazo razonable, **que en ningún caso podrá exceder los 6 (seis) meses desde la presentación de la solicitud efectuada por el contribuyente**, siempre que se encuentren cumplidas las condiciones y el procedimiento establecido por las jurisdicciones locales para esa devolución*

# Comentar el impacto de su aplicación

## Consenso Fiscal 2021

### Ley 27687

#### Las jurisdicciones asumieron nuevos compromisos relacionados con el Impuesto sobre los Ingresos Brutos

*Las jurisdicciones asumen el compromiso de continuar profundizando la adecuación del funcionamiento de los regímenes de retención, percepción y recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, de manera de respetar el límite territorial de la potestad tributaria de las jurisdicciones y **evitar la generación de saldos inadecuados o permanentes a favor** de los o las contribuyentes. Las Provincias y la CABA respetarán las pautas generales que fijen los **organismos del Convenio Multilateral en materia de regímenes** de retención, percepción, recaudación e información*

# Comentar el impacto de su aplicación

## Consenso Fiscal 2021

### Ley 27687

#### Las jurisdicciones asumen nuevos compromisos relacionados con los Regímenes de Recaudación

*Se procurarán las medidas necesarias en los procedimientos vigentes en cada jurisdicción a efectos de aplicar **mecanismos de devolución automática o, compensación** del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a aquellos o aquellas contribuyentes (locales o de Convenio Multilateral) que tengan **saldos a favor** generados por retenciones, percepciones y/o recaudaciones, **siempre que cumplan con los requisitos específicos del caso en cuestión***



# Comentar el impacto de su aplicación



**Artículo periodístico del 29/07/2022**

**Autores: Autoridades de la CA**

**“El rol de la Comisión Arbitral en el proceso de armonización tributaria local”**

<https://www.baenegocios.com/columnistas/El-rol-de-la-Comisión-Arbitral-en-el-proceso-de-armonización-tributaria-local-20220725-0107.html>

**Sintetiza la actuación de la CA desde 1985 a la fecha  
Enumera y define los Sistemas Informáticos que dependen de la CA**

**Con referencia a los Regímenes de Recaudación dicen:**

*“ ... En 2010-2011 se realiza una adecuación de las pautas básicas que deben observar los regímenes de retención o percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por parte de las diversas jurisdicciones.  
Las mismas quisieron ser adecuadas nuevamente en 2016, sin un resultado positivo...”*

# Comentar el impacto de su aplicación

**Un reconocida firma que presta servicios de Asesoría Impuestos, Legales y Auditoría**

**Elabora una encuesta anual para conocer el impacto impositivo en los negocios**

**El relevamiento de la información se hizo entre diciembre de 2022 y enero de 2023**

**Se obtuvieron 56 respuestas de especialistas impositivos de empresas medianas y grandes de todo el país**

- El 52% de los encuestados opinaron que el Impuesto sobre los Ingresos Brutos es el que más incide en la determinación de los precios de productos y servicios
- Un 20% dijo que optó no vender en algunas provincias para evitar lidiar con normativa tributaria provincial
- El 82% de los consultados respondió que posee saldos a favor de impuestos provinciales de magnitudes diversas.

***"La multiplicidad de regímenes de recaudación provinciales sobre transacciones, muchas veces duplicados por los que se aplican sobre las acreditaciones bancarias, ha generalizado lo que para muchas empresas constituye una de las principales problemáticas del régimen tributario de nuestro país"***

# Comentar el impacto de su aplicación

## La Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía Dirección Nacional de Planificación Tributaria Federal

### Encuesta de Costo de Cumplimiento Tributario Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Marzo 2022

#### Se obtuvo la opinión de 771 contadores de las 24 jurisdicciones del país

- En lo atinente a los trámites de [devolución de Saldos a Favor](#) un 66% de los contadores considera el [proceso engorroso](#)
- El tiempo para recuperar los SAFs y la demora en reintegrarlos desalienta a los contribuyentes a realizar el reclamo
- La mayoría declaró preferir un Sistema de Retenciones y Percepciones Federal, similar al SIRTAC y SIRCREB

***"...En promedio -para todas las jurisdicciones del país- el trámite dura 205 días***

- ***Las diferencias son marcadas entre las jurisdicciones***
- ***Entre el promedio y la jurisdicción que más días toma el trámite se adicionan casi 200 días***
- ***Sólo 11 provincias están dentro del límite de 180 días -establecido originariamente en el Consenso Fiscal firmado a finales de 2017"***

# Comentar el impacto de su aplicación



## Las Jurisdicciones también hicieron cambios...

### **25 operaciones fueron excluidas de las retenciones bancarias en octubre de 2018**

- *Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio entre cuentas propias (excepto mediante el uso de cheque), las ventas particulares de inmuebles y de bienes registrables, los reintegros de obras sociales y prepagas, las transferencias provenientes del exterior, entre otras.*

**30 son las operaciones, a la fecha, exceptuadas del SIRCREB consensuadas por las jurisdicciones - <https://www.ca.gob.ar/legacy/resultados/sistemas/sircreb>**

### **BCRA - COMUNICACIÓN "A" 6624 08/01/2019**

***El secreto financiero del art. 39 de la Ley de Entidades Financieras no resulta oponible a las solicitudes de información correspondientes a los contribuyentes identificados y sujetos a verificación por la Comisión Arbitral para el control del cumplimiento de los regímenes de recaudación del impuesto a los Ingresos Brutos, por estar comprendidos en el SIRCREB, incluidos los datos relativos a operaciones exceptuadas consistentes en fecha, importe, tipo de operación y CUIT.***

# Comentar el impacto de su aplicación

## Las Jurisdicciones también hicieron cambios... (en forma no homogénea)

- **Aumentaron los montos mínimos sujetos a retención / percepción**
- **Actualizaron los montos de ventas para actuar como agente de retención /percepción**
- **Tomaron medidas para evitar el uso abusivo de presunciones** (cruce de datos de datos:metadatos)
- **Se “desobligaron” a sujetos que dejaron de actuar como agentes de retención/percepción ( RG API N° 14/19) . Adoptó medidas para reducir la carga tributaria indirecta, en el marco del programa de modernización y simplificación . En esa primera etapa fueron desobligados 544 contribuyentes**

# Comentar el impacto de su aplicación

## El Director Ejecutivo de ARBA (Telam digital - 26/7/2023)

### En los últimos tres años ARBA redujo 60% los saldos a favor en Ingresos Brutos

Devolvió de manera directa más de \$48.000 millones de saldos a favor retenidos, a partir de la creación de un sistema de compensación que se gestiona vía web y permite usar saldos retenidos para el pago de otros tributos

*"... actualizamos muy fuerte el monto de facturación que obliga a las empresas a funcionar como agentes de recaudación" . Se llevó ese piso "a un nivel que es prácticamente el doble, en términos reales, de lo que era en 2019".*

*"Hoy en día son 19.936 empresas las que cumplen esa función, y nuestra meta, para fines de este año, es profundizar esa reducción hasta llegar a 11.000". "Menos agentes son menos empresas cumpliendo funciones recaudatorias y son también menos transacciones alcanzadas por retenciones, lo cual genera una reducción de costos para el sector privado"*

# Comentar el impacto de su aplicación

## El Director Ejecutivo de ARBA (Telam digital - 26/7/2023)

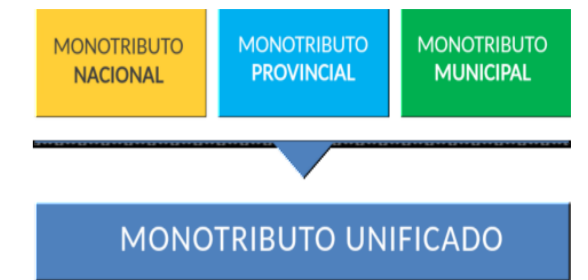
### En los últimos tres años ARBA redujo 60% los saldos a favor en Ingresos Brutos

Devolvió de manera directa más de \$48.000 millones de saldos a favor retenidos, a partir de la creación de un sistema de compensación que se gestiona vía web y permite usar saldos retenidos para el pago de otros tributos

*"... actualizamos muy fuerte el monto de facturación que obliga a las empresas a funcionar como agentes de recaudación" . Se llevó ese piso "a un nivel que es prácticamente el doble, en términos reales, de lo que era en 2019".*

*"Hoy en día son 19.936 empresas las que cumplen esa función, y nuestra meta, para fines de este año, es profundizar esa reducción hasta llegar a 11.000". "Menos agentes son menos empresas cumpliendo funciones recaudatorias y son también menos transacciones alcanzadas por retenciones, lo cual genera una reducción de costos para el sector privado"*

# Comentar el impacto de su aplicación



## LA APARICIÓN DEL MONOTRIBUTO UNIFICADO - SUT- 2018

**La Ley N° 24.977 faculta a la AFIP a celebrar convenios con los gobiernos provinciales, municipales y/o CABA**  
para la percepción de los tributos locales correspondientes a los sujetos adheridos al  
Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

- Incluye a aquellos sujetos encuadrados en el Monotributo Nacional, que en la provincia tributan el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como pequeños contribuyentes a través del Régimen Simplificado Provincial. Es decir, que en un solo pago y en un único VEP los pequeños contribuyentes alcanzados abonarán el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la provincia, IVA, Ganancias y el componente previsional -aportes jubilatorios y obra social
- Además, este universo especial podrá cumplir con sus obligaciones respecto de la contribución municipal (tasa) que retribuye los servicios de seguridad e higiene de los municipios que suscriban convenios de adhesión con sus provincias
- Vigente en 13 Provincias. Sólo en Córdoba se adhirieron Municipios ( aprox. 140)

**Los sujetos incluidos en el Monotributo Unificado están excluidos de los regímenes de retención, percepción y recaudación bancaria**



# Comentar el impacto de su aplicación

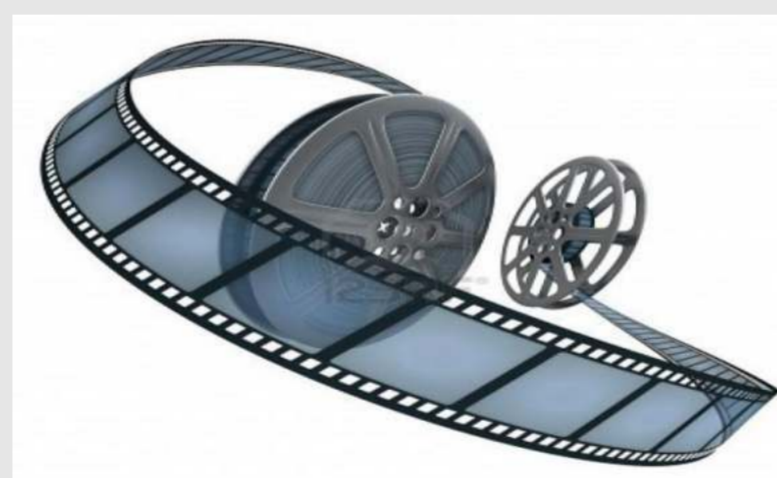
## IMPORTACIÓN DE SERVICIOS

- **Se dispuso la aplicación del “SISTEMA DE CONTROL DE RETENCIONES” SICORE - AFIP**
  - Para el ingreso e información del importe total cobrado por los agentes de liquidación del impuesto sobre los ingresos brutos
  - **En relación a los servicios digitales prestados por sujetos residentes o domiciliados en el exterior.**
- 
- **Resoluciones Generales Conjuntas Nros:**
  - 4.632 /2019 (AFIP-ARBA)
  - 4.649/2019 (AFIP-AGIP)
  - 5.139/2022 (AFIP- Dirección Provincial de Rentas Neuquén)

## *Algunas reflexiones finales ....*



**Las situaciones que comentamos no se reflejan solo en una foto de la actualidad**  
**Para comprender el advenimiento y**  
**el impacto de estos Regímenes hay que ver toda la película**



**19°**

CONGRESO 2023

**TRIBUTARIO**

 **consejo** GESTIÓN  
Y FUTURO

## *Algunas reflexiones finales ....*



**Estamos por elegir autoridades nacionales**

**Muchas provincias ya han definido las propias**

**Sin dudas cambiará el escenario de las  
Finanzas Públicas**

**19°**

CONGRESO 2023

**TRIBUTARIO**

 **consejo**

GESTIÓN  
Y FUTURO

## ***Nuestro Federalismo Fiscal está agotado, extenuado*** **Ya no es “solidario” ni “de concertación”**



### **Es momento de considerar:**

- **¿Que decisiones tomarán las provincias sobre sus tributos propios actualmente vigentes?**
  - ¿Pensarán en recuperar potestades tributarias que constitucionalmente les corresponden y que han cedido a la Nación?
  - ¿Acordarán un nuevo Sistema de Coordinación Financiera y Fiscal? ¿Será más de uno?
  - ¿Conservarán algún instituto que proteja al responsable de la múltiple imposición horizontal y vertical?
- **¿Que pasará con el Impuesto sobre los Ingresos Brutos?**
  - ¿Conservará su diseño actual?
  - ¿El hecho imponible será el “ejercicio de la actividad con sustento territorial” o tal vez definitivamente sea un impuesto a los consumos generales criterio destino atravesado por la presencia digital?
  - ¿Se disminuirán las alícuotas y se evitarán los saldos a favor recurrentes?

**19°**

CONGRESO 2023

**TRIBUTARIO**

 **consejo**

GESTIÓN  
Y FUTURO

# CONVENIO MULTILATERAL

**Primera Etapa**  
1954-1977  
**Presencialidad**



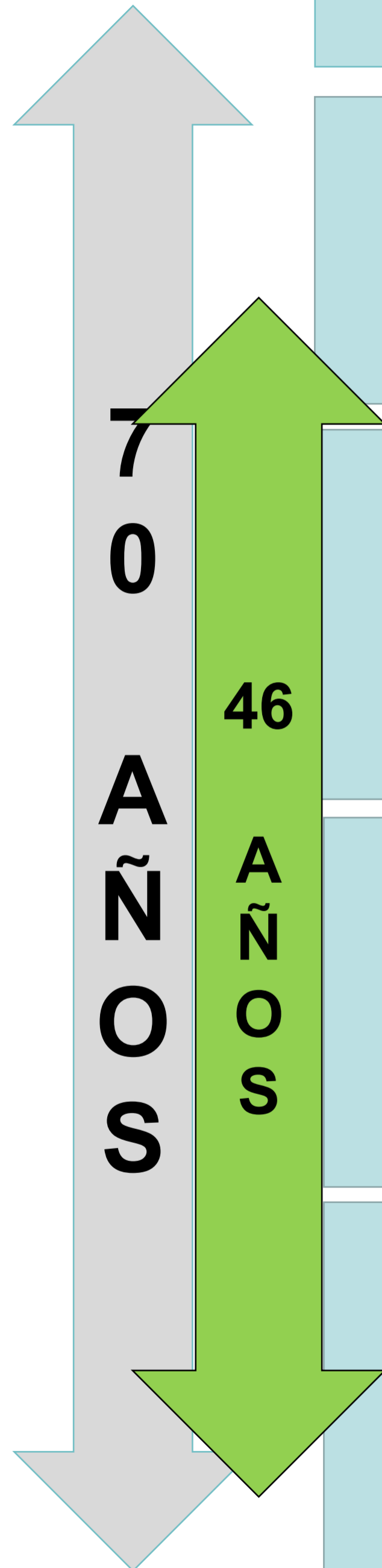
**Segunda Etapa**  
1977- 1990  
Presencial y a distancia  
**Correspondencia- Teléfono**



**Tercera Etapa**  
1990 - 2002  
Presencial y a distancia  
**Correspondencia- teléfono- Internet**



**Cuarta Etapa**  
2021  
No podemos desconocer los efectos  
de las innovaciones tecnológicas en la Tributación Local



## *Algunas reflexiones finales ....*



Nuestra realidad cotidiana no esta conformada por un universo de contribuyentes deseosos de cumplir y por fiscos eficientes que aplican siempre la razonabilidad

### **Podríamos comenzar:**

- **Por honrar el concepto de Ciudadanía Fiscal**
- **Enfatizar el principio de “Unicidad del Contribuyente” y**
- **Respetar todos los compromisos asumidos sucesivamente incumplidos**

**19°**

CONGRESO 2023

**TRIBUTARIO**

 **consejo**

GESTIÓN  
Y FUTURO

## *Algunas reflexiones finales ....*



**Que la CSJN tiene dicho que:**

*“La Constitución ha querido hacer un solo país para un solo pueblo; no habría Nación si cada provincia se condujera como una potencia independiente; pero tampoco la habría si fuese la Nación quien socavara las competencias locales”*

*(Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires c/Estado Nacional s/Acción Declarativa de Inconstitucionalidad - 4/5/2021)*

**19°**

CONGRESO 2023

**TRIBUTARIO**

 **consejo**

GESTIÓN  
Y FUTURO



***ELVIRA BALBO***

**19°**

CONGRESO 2023

**TRIBUTARIO**

 **consejo** GESTIÓN  
Y FUTURO